

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, Y FUNDACIÓN DANIEL Y GRACIA C. DE CÁRDENAS ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA OPERATIVA, LILIA CAROLINA LÓPEZ CENICEROS; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA CEDH” a través de su representante legal:

- 1.1** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2** Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 11 de su reglamento interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

- 1.3** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4** Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 14 fracción II del reglamento su interior.
- 1.5** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

2. De “LA ASOCIACIÓN” a través de su representante legal:

- 2.1** Acredita su debida constitución como una Asociación Civil, mediante el Testimonio Notarial Asamblea General de Asociados, número de escritura 57 de fecha 20 de Junio del 2006, del que da fe el Notario Público número 212 de la Ciudad de Culiacán, Licenciado Oscar Urcisichi Arellano, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio Navolato, Estado de Sinaloa, bajo el número 91, de fecha 20 de junio del 2006. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FDG150838-UVS.
- 2.2** De conformidad con el Acta Constitutiva, artículos Tercero de los estatutos de la asociación, tiene como objeto y fines: ARTICULO TERCERO- OBJETO. La Asociación Civil es una organización sin de fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y en cada de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupo vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objetivo realizar las siguientes actividades: A) La atención a requerimientos

básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. B) Promover, otorgar en forma gratuita la asistencia de los requerimientos básicos de subsistencia con relación de la alimentación, vestido y vivienda digna a los trabajadores jornales del campo agrícola. C) Orientación social, educación, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. D) Proporcionar la asistencia médica a los integrantes de las familias de escasos recursos económicos y promisión de las necesidades de salud sanitaria a la población más vulnerable sea por edad, sexo o alguna discapacidad, y la rehabilitación de personas discapacitadas. E) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas e es decir, aquellas actividades Fomentar acciones para mejorar la economía familiar, que comprenden la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, auto empresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el lograr a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, o préstamos.

2.3 Declara la asociación:

a).- Que con base a la escritura pública numero 22 (VEINTIDOS) volumen (1) Primero, a los 10 días del mes de Octubre de 2019 y en presencia del LIC. OSCAR URSISICHI ARELLANO, Notario público número 212 en el estado de Sinaloa, establece que la asociación FUNDACION CARDENAS A.C., tiene por objeto social lo siguiente:

- I. Desarrollar todo tipo de actividades para atender las necesidades de salud, vivienda, orientación social, educación y capacitación para el trabajo de familias de escasos recursos económicos para que puedan desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismos y contribuyan con sus esfuerzos a la tarea común o bienestar de ellos.
- II. La promoción entre la población de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- III. Apoyar la educación, la cultura y la formación para el trabajo de las personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de

invalidez o ignorancia se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencias y desarrollo para que mejoren su situación socio-económica, desarrollen su personalidad y logren su superación y la de su comunidad.

- IV. La promoción, organización, diseño e impartición de programas, cursos, talleres, seminarios o conferencias sobre su orientación social, educación y capacitación destinados a obtener mejores condiciones y la de su comunidad.

Su Directora Operativa Lic. Lilia Carolina López Ceniceros, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en el instrumento notarial mencionado, en el capítulo Primero, artículo Tercero de los estatutos.

- 2.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio en calle Ave. Álvaro Obregón Sur 1379, col. Guadalupe, C.P 80220, Culiacán, Sinaloa, México.

3. De “LAS PARTES” conjuntamente:

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las

bases entre **“LAS PARTES”** para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de **“LA ASOCIACIÓN”**.

SEGUNDA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera que antecede, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LA CEDH”**, por lo cual, **“LA ASOCIACIÓN”** no podrá actuar en nombre de **“LA CEDH”** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de **“LA CEDH”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de **“LA CEDH”**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

TERCERA: **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA: **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA: Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este convenio.

SEXTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

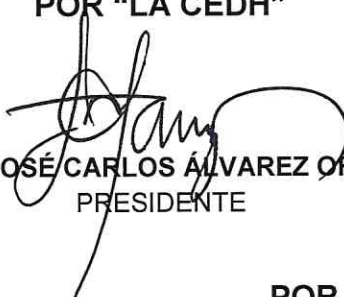
SÉPTIMA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de **“LAS PARTES”** comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de **“LA CEDH”** será causal de rescisión sin previa declaración judicial.

NOVENA: **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

POR **“LA CEDH”**



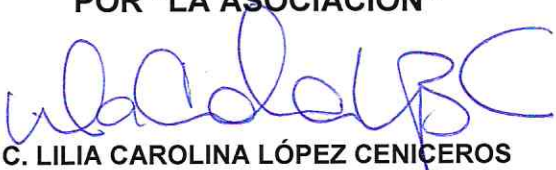
MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

POR **“LA ASOCIACIÓN”**



C. DANIEL CÁRDENAS IZABAL
PRESIDENTE FUNDADOR

POR **“LA ASOCIACIÓN”**



C. LILIA CAROLINA LÓPEZ CENICEROS
DIRECTORA OPERATIVA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA Y LA FUNDACIÓN DANIEL Y GRACIA C. DE CÁRDENAS ASOCIACIÓN CIVIL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.